



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00230-00
Demandante (s):	FERNANDO PÉREZ GÓMEZ
Demandado (s):	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES
Asunto:	ADMITE DEMANDA
Apoderado: Suplente:	LUIS ARIEL SÁNCHEZ CARDOZO

Estando la demanda en referencia en trámite de admisión, se observa que cumple las exigencias del Art. 25 del C.P.T.S.S y SS y la ley 2213 de 2022, y por consiguiente se ADMITE la DEMANDA ORDINARIA LABORAL de FERNANDO PEREZ GOMEZ contra:

- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, representada legalmente por JUNAM IGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces

Imprímasele el trámite de un proceso de primera instancia.

A las accionadas el apoderado del actor las notificará a la dirección electrónica conforme lo prevé el **la ley 2213 de 2022, a la que se debe dar cumplimiento** y se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente diez (10) días hábiles de traslado para que conteste la demanda, caso contrario se emplazará en el Registro Nacional de Emplazados Art. 108 C.G.P. en concordancia con el Art. 10 del Decreto en cita, se le designará Curador - adlitem y en consecuencia el trámite normal procesal.

Con la contestación deberán aportar los documentos que tengan en su poder.

RECONOCER personeria al Dr. LUIS ARIEL SÁNCHEZ CARDOZO como apoderado de la demandante, a términos del mandato otorgado. Certificado No. 1922193.

SE INFORMA AL APODERADO DEL DEMANDANTE(S) QUE UNA VEZ NOTIFICADO(S) EL DEMANDADO(S) DEBE ALLEGAR LA PRUEBA DE ENVÍO (QUE LA FECHA SEA VISIBLE) E IGUALMENTE EL RECIBIDO DE ESTE ENVÍO DE LO CONTRARIO SE TENDRA POR NO NOTIFICADO(S).

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a75c9c359deb1018724f0f058a3afa8adddd018f68f3477bc447e582690bafe**

Documento generado en 28/11/2022 11:12:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>